



* * * * *

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 007/2015-2017 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día miércoles veintinueve de julio de dos mil quince, reunidos los siguientes Asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Juan Carlos Cruz Cubías

Licda. Marta Erendira Flamenco de Fernández
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Ing. Enrique Alonso Alas García
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Luis Eduardo Hernández Herrera

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Facultad de Odontología

Dr. Iván Carranza Mendoza

Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla
Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova

Facultad de Química y Farmacia

Lic. José Danilo Ramírez Martínez
Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar

Facultad de Medicina

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez
Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Eric Napoleón López Águila
Lic. Julio Armando Ramírez Morales
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Santos David Alvarado Romero
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Licda. María del Carmen Castillo de Heski
Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades

Br. Ruth Patricia Romero Gómez
Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía
Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría

Facultad de Odontología

Br. Helene Andrea Renderos Marroquín
Br. Karla Josefina Alas Ramírez

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Wendy Carolina Criollo Hernández

Facultad de Química y Farmacia

Br. Carlos Alberto Buendía Rivas
Br. Carlos Isidro Sánchez Campos

Facultad de Medicina

Br. Aura Dolores Castillo Márquez





.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.

Br. Wendy Stephanie Pineda Hernández

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez
Br. Luz Marina Ramírez Ramos
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. William Antonio Morales Colindres
Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Irving Alberto Hernández Lima
Br. Luis Miguel López Flores

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Noel Humberto Campos Córdova
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón
Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández
Lic. Oscar Roberto Hernández

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz

Facultad de Medicina

Licda. María Julia Monterrosa de Rojas
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez
Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Edwin Alonso Gómez Alvarado

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. José Alfredo Villatoro Reyes
Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Lic. José Luis Argueta Antillón (8:00 a.m.); Br. Wilber Aníbal Platero Castillo (9:00 a.m.); Br. Josefina Martínez Ramírez (9:00 a.m.); Br. Ángela Dolores López Marroquín (9:00 a.m.); Br. Luis Miguel



Mancia García (9:00 a.m.); Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez (9:00 a.m.); Br. Manuel Ariel León Rodríguez (9:05 a.m.); Br. Elvia Carolina Cruz Umanzor (9:10 a.m.); Br. Débora Sarai García Romero (9:15 a.m.); Ing. José Miguel Hernández (9:30 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (10:00 a.m.); Br. Beatriz Vásquez Coronado (10:00 a.m.); Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría (11:00 a.m.); Dr. Willy Vladimir González Ibarra (1:40 p.m.) y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (2:00 p.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
 - II.1 Confirmación a Asistencia a actividad de visita de la Sra. Presidenta de la República de Chile.
 - II.2 Varios.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Consolidado de la Demanda Adicional del Presupuesto de Fondo General del Año 2016, de la Universidad de El Salvador remitido por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 068-2013-2015-1ª. Parte (VIII-3) del 16 de julio de 2015.
- V. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de los Representantes ante la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador período 2015-2017 del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el 13 de junio de 2015; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia "AJUDE".
- VI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 23** presentado por la Comisión de Presupuesto del período 2013-2015 relativo al "Informe Final (AI-073-FINAL/2014) sobre la situación financiera de los pagos e derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al período de enero de 2000 a octubre de 2012", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.
- VII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente relativo a denuncia por falta de respuesta por parte de Autoridades de la referida Facultad.
- VIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 17** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancia, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.
- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina (período 2011-2015), presentada por el Ing. Carlos Emmanuel de Jesús Valle Martínez, empleado de la referida Facultad.
- X. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (período 2011-2015), presentada por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, estudiante de la referida Facultad.
- XI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 24** presentado por la Comisión de Presupuesto relativo a los aranceles a cobrar a partir del año 2015, en los Cursos

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.

Libres de Idioma Inglés, impartidos por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEUES), de la Facultad Multidisciplinaria de la Universidad de El Salvador, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva de la referida Facultad No. 61/17-02-2015-VI de fecha 17 de febrero de 2015.

* * * * *

Asistieron además a esta sesión: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; y M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios.

* * * * *

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Verificación del cuórum

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del cuórum en primera convocatoria a las 8:43 a.m.; se constató la asistencia de trece Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios, razón por la cual informó que no existe el cuórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de cuórum.

La verificación del cuórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presente 53 asambleístas: 42 propietarios y 11 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el cuórum: Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores, suplente en calidad de propietario (11:00 a.m.) y Ing. Mauricio Isaías Velásquez Paz (1:00 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el cuórum: Br. Oscar Tejada Meléndez (10:10 a.m.).

Asambleísta Suplente que habían asumido en calidad de propietaria y cedió la propiedad a Representante Propietaria: Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez la cedió a Br. Oscar Tejada Meléndez (10:10 a.m.).

II. Informes

II.1 Confirmación a Asistencia a actividad de visita de la Sra. Presidenta de la República de Chile.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado hizo llamado para que los Asambleístas confirmen con su firma su asistencia al otorgamiento de Honoris Causa para Presidenta de la República de Chile, Michelle Bachelet (70 cupos para asistir) el miércoles 12 de agosto de 2015 a las 9:00 a.m. en el Cine Teatro de la Universidad de El Salvador.

II.2 Varios.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que la Sra. Secretaria General se ha excusado para no asistir a la sesión de este día. El Br. Noel Humberto Campos Córdova solicitó que la Comisión de Realidad Nacional haga un pronunciamiento relacionado con el paro al transporte público. Además, sobre el proceso electoral de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. El Lic. Juan Carlos Cruz Cubías informó sobre el inicio de los cursos de inglés y francés para los Asambleístas.





.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos de carácter trascendental. Al no haber modificaciones a la agenda la sometió a votación tal como la propuso la Junta Directiva: Se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 007/2013-2015 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha viernes veinticuatro de julio de dos mil quince, propuesta por la Junta Directiva de este Organismo y que literalmente dice:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
 - II.1 Confirmación a Asistencia a actividad de visita de la Sra. Presidenta de la República de Chile.
 - II.2 Varios.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Consolidado de la Demanda Adicional del Presupuesto de Fondo General del Año 2016, de la Universidad de El Salvador remitido por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 068-2013-2015-1^a. Parte (VIII-3) del 16 de julio de 2015.
- V. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de los Representantes ante la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador período 2015-2017 del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el 13 de junio de 2015; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia "AJUDE".
- VI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 23** presentado por la Comisión de Presupuesto del período 2013-2015 relativo al "Informe Final (AI-073-FINAL/2014) sobre la situación financiera de los pagos e derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al período de enero de 2000 a octubre de 2012", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.
- VII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente relativo a denuncia por falta de respuesta por parte de Autoridades de la referida Facultad.
- VIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 17** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.
- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en contra del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina (período 2011-2015), presentada por el Ing. Carlos Emmanuel de Jesús Valle Martínez, empleado de la referida Facultad.
- X. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas sobre la denuncia en



contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente (período 2011-2015), presentada por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, estudiante de la referida Facultad.

- XI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 24** presentado por la Comisión de Presupuesto relativo a los aranceles a cobrar a partir del año 2015, en los Cursos Libres de Idioma Inglés, impartidos por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEUES), de la Facultad Multidisciplinaria de la Universidad de El Salvador, aprobados por Acuerdo de Junta Directiva de la referida Facultad No. 61/17-02-2015-VI de fecha 17 de febrero de 2015.

* * * * *

- IV. Para conocer y resolver: **Consolidado de la Demanda Adicional del Presupuesto de Fondo General del Año 2016, de la Universidad de El Salvador remitido por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 068-2013-2015-1ª Parte (VIII-3) del 16 de julio de 2015.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado **informó que el** propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que emita dictamen sobre documento que dio por recibido el Consejo Superior Universitario y que lo ha remitido a este Organismo, el cual asciende a la cantidad de \$154,844,305.00; al no haber objeción sobre la propuesta la sometió a votación: Se aprobó por: 47 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Acuerdo No. 007/2013-2015 (IV)

La Asamblea General Universitaria con base en el Art. 28 Ord. 2º lit. "d" del Reglamento Interno de este Organismo, por 47 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y dictamine sobre la propuesta de **"Consolidado de la Demanda Adicional del Presupuesto de Fondo General del Año 2016 de la Universidad de El Salvador" que dio por recibido** el Consejo Superior Universitario según Acuerdo de dicho Organismo No. 068-2013-2015-1ª Parte (VIII-3) del 16 de julio de 2015" y que conforme a los anexos presentados asciende al monto de **Ciento cincuenta y cuatro millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$154,844,305.00).**

- V. Para conocer y resolver: **Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de los Representantes ante la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador período 2015-2017 del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el 13 de junio de 2015; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia "AJUDE".**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que este día la Fiscalía General ha remitido el Dictamen relacionado con la solicitud interpuesta por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, del cual se ha entregado copia completa al pleno para que resuelvan con base a sus atribuciones razón por la cual solicita la confidencialidad del caso. El Lic. César Alfredo Arias Hernández dio lectura al Dictamen de Fiscalía General Oficio- FG *** - 2015 que literalmente dice:

"En la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, a las quince horas del día trece de julio de dos mil quince. Por recibida la transcripción del Acuerdo de la Asamblea General Universitaria número 002/2015-2017 (VI) del veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual esa Asamblea admite el escrito de nulidad de las Elecciones del Sector Profesión No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, presentado por el Licenciado Julio Ernesto Molina Montalvo, quien dice ser representante Legal de La Asociación Salvadoreña de



Justicia y Democracia. Art. 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación a los Artículos 17, letra c) y el Art. 18 letra c) de los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Justicia y Democracia.

Previo a emitir el dictamen reglamentario esta Fiscalía General advierte lo siguiente:

Que al solicitante Licenciado Julio Ernesto Molina Montalvo, quien dice ser representante Legal de La Asociación Salvadoreña de Justicia y Democracia, la Asamblea General Universitaria, debió requerirle al solicitante que debe legitimar su personería Jurídica así como su capacidad para actuar como representante legal del ente jurídico que representa ya que conforme a lo establecido en el Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, se requiere ser Abogado a fin de ejercitar la postulación preceptiva por medio de representante, así como debió observarle que de acuerdo a los Artículos 61 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación a los Artículos 17, letra c) y el Art. 18 letra c) de los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Justicia y Democracia, lo referente a establecer que es su apoderado legítimamente y facultado para incoar la nulidad a que hace referencia, lo anterior a fin de establecer que la calidad que dice ostentar es legítima y que lo facultan para tal acción interpuesta, que está vigente, ya que su dicho no basta para tenerlo como tal.

Otra incongruencia procesal, advertida, en el presente caso es que dentro de la prueba documental que se anexa al escrito presentada a la Asamblea General Universitaria son copias simples o copias de documentos legalizados notarialmente, las que dentro de un proceso legalmente establecido no hacen fe, concretamente los folios: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, consecuentemente a la pertinencia y conducencia de la prueba, debió presentarle a la AGU los originales o en su defecto debidamente certificados, Art. 30 Ley del Ejercicio Notarial y de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias y Art. 316 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Así mismo es de acotar que de la lectura del escrito presentado por el solicitante, en el apartado referente a la prueba menciona una serie de documentos con los cuales sustenta su pedido, sin embargo no hace referencia de manera clara y precisa que es lo que pretende probar con la prueba ofrecida, lo que obligaría al que deba resolver buscar dentro del contenido del escrito la relación y cuál es el objeto de la misma, si su criterio es razonable e idónea a fin de no analizar prueba superflua para comprobar los hechos controvertidos lo cual no le permitiría a la AGU, o a la Fiscalía General la evaluación de la prueba, para establecer cual es admisible y la que se deba rechazar y determinar la utilidad de la misma; por lo que deberá requerírsele al solicitante Licenciado Julio Ernesto Molina Montalvo, que exprese de manera clara y precisa que es lo que pretende probar con la prueba que aporta.

En el presente asunto ofrece prueba testimonial deberá también mencionar que es lo que pretende probar con la misma.

Esta Fiscalía General advierte a la Asamblea General Universitaria del incumplimiento del debido proceso, al momento de recibir esta clase de solicitudes que tenga duda de que no cumplan ni con los requisitos mínimos para admitirlos, recomendándole que en casos futuros los de por recibidos si no se tiene la certeza jurídica de que las acciones que intentan lo miembros de la comunidad universitaria están con arreglo a derecho.

No obstante lo antes expuesto esta Fiscalía General entra a conocer de manera pormenorizada a efecto de cumplir con lo ordenado por la AGU.

El Licenciado Molina Montano en su libelo de nulidad dice:

- 1. Que de acuerdo al Art. 53 literal g) del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador es causal de nulidad absoluta la modificación del resultado de la elección por razones de fraude por parte de los organismos electorales; situación que se configura en el proceso de elección de los miembros del Sector Profesional No Docente de la Facultad Oriental ante la Asamblea General Universitaria***



por parte del Comité Electoral del sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental. Los actos fraudulentos cometidos por el Comité Electoral se enumeran a continuación:

1. ***El incumplimiento del deber contenido en el Art. 22 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador que obliga al Comité Electoral a hacer pública la programación del proceso electoral de que se trate. (Hacer público deviene del hecho manifiesto de difundir o divulgar públicamente alguna cosa con finalidad de que la misma sea conocida personas interesadas)."***

En cuanto a lo expuesto por el solicitante Molina Montalvo en el presente numeral, a folios cuatro de los documentos presentados por el solicitante aparece agregada una copia simple de El Comité Electoral del Sector Profesional no Docente mediante el cual dicho Comité les informa a las referidas asociaciones el calendario de estas, es decir que si el solicitante lo anexa se presume que tuvo conocimiento la asociación que representa como él lo dice de la programación de las elecciones, por lo tanto no puede alegarlo como un acto fraudulento generador de nulidad absoluta, por lo que debe desestimarse tal argumento.

2. ***"El incumplimiento del procedimiento de elección establecido por el Comité mismo. Dicho incumplimiento consiste en la no publicación mediante afiches de los candidatos inscritos el día nueve de junio de dos mil quince (Ver calendario electoral anexo). Violentándose en este sentido el Art. 69 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador debido a que la propaganda de los candidatos inscritos tiene la finalidad de que las asociaciones puedan conocer los perfiles de las personas inscritas y así decidir respecto a su participación el día señalado para manifestar su decisión ante el Comité Electoral."***

Con respecto a este alegato de la lectura del artículo en el cual funda su inconformidad, se determina que no es una atribución estrictamente para el Comité Electoral del Sector Profesional no docente, es una atribución que podrían realizarla como dice el artículo los Comités Electorales, las asociaciones y los participantes, a manera de propaganda por medio de afiches, por lo que no es potestad exclusiva del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente, es de todos, por lo que no es constitutivo de nulidad absoluta lo denunciado.

3. ***"La violación del Art. 66 literales c) y f) del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, debido a que no se establece en el Informe Final en la parte del proceso de inscripción de candidatos si los mismos se inscribieron por planilla o de forma individual; y en ambos casos además no define el Comité Electoral el cargo al cual optan cada uno (ejemplo: Candidato propietario ante la Asamblea General Universitaria o Candidato Suplente ante la Asamblea General Universitaria). Situación importante que tiene que quedar definida para evitar fraude al momento de la divulgación pública de los candidatos y en consecuencia de la elección final."***

En cuanto al alegato que antecede a folios uno del expediente de actuaciones del aludido Comité presentado por la AGU a esta Fiscalía General, se encuentra un documento en el cual su encabezado dice INFORME FINAL DEL COMITE ELECTORAL DEL SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE suscrito por el Licenciado Edwin Gustavo Lazo Rivera afirmando ser el Presidente del mencionado Comité, y de la lectura de este se establece que se procedió a inscribir candidatos de manera individual por asociación a una sola persona de lo



que se deduce de que no inscribían suplente solamente propietario, en consecuencia no ha existido violación ni fraude a lo regulado en el Artículo 66 literales c y f del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por lo tanto no es causa de nulidad absoluta.

4. ***“El Comité Electoral Anula de forma fraudulenta votos perfectamente válidos e interpreta el Art. 67 literal b) del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, debido a que este artículo hace referencia a los casos en que existe varios candidatos para un solo cargo (Ejemplo: Rector, Decano, Vicedecano, Defensor Universitario). En estos casos el votante solo puede marcar a un candidato por papeleta; si marca más de uno, el voto se considerará nulo. Lo anterior se explica figuradamente de la forma siguiente: (Ver Recuadros)”***

De lo anterior se puede deducir que el Comité Electoral anula erróneamente y de forma arbitraria los votos de doce (12) Asociaciones Profesionales que participaron en el procedimiento final de elección de representantes ante la Asamblea General Universitaria. La razón más obvia y evidente es que las doce asociaciones decidieron emitir su voto a favor de los profesionales siguientes: Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo y Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, y en ningún momento ha ocurrido el supuesto de que han votado más veces en relación al cargo que se promueve; en este sentido los candidatos Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo y el Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno se inscriben previamente ante el Comité Electoral como candidatos para optar al cargo de miembros propietarios de la Asamblea General Universitaria y en las actas declaradas nulas las asociaciones manifiestan votar conforme a los dos cargos disponibles para miembro propietario ante la Asamblea General Universitaria (2). Siguiendo este sentido y en vista de lo establecido en el informe final emitido por el Comité Electoral se entiende que el mismo omitió señalar el cargo al que optaban cada uno de los candidatos, situación que tuvo y tiene que definirse antes del proceso final de elección y escrutinio de votos. Porque finalmente para aplicar el Art. 67 del Reglamento Electoral UES es necesario que el Comité Electoral verifique y haga cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Art. 66 del Reglamento Electoral UES.”

De la lectura de lo expresado por el solicitante quien dice que “La razón más obvia y evidente es que las doce asociaciones decidieron emitir su voto a favor de los profesionales siguientes: Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo y Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, y en ningún momento ha ocurrido el supuesto de que han votado más veces en relación al cargo que se promueve; en este sentido los candidatos Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo y el Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno se inscriben previamente ante el Comité Electoral como candidatos para optar al cargo de miembros propietarios de la Asamblea General Universitaria y en las actas declaradas nulas las asociaciones manifiestan votar conforme a los dos cargos disponibles para miembro propietario ante la Asamblea General Universitaria”

Lo anterior no permite establecer la nulidad de los votos ya que el solicitante dice que las doce asociaciones votaron por dos candidatos para que fuesen electos como propietarios lo cual es ilegal en razón que el artículo 17 letra b) de la Ley Orgánica de la UES, establece que la



AGU, será integrada por dos propietarios del Sector Profesional no Docente, y sigue diciendo dicho artículo que habrá igual número de suplentes, debiéndose entender que ambos son para dos cargos integrado por dos profesionales de manera separada, en contra posición a lo expuesto en la página dos del informe que sobre las referidas acciones ha suscrito el presidente del Comité Electoral del Sector Profesional No Docente de la facultad Multidisciplinaria Oriental sita en el párrafo penúltimo de esa hoja **“El comité por unanimidad declara como voto nulo , las actas enviadas por las asociaciones en donde no constaba el cargo o la calidad que le asignaban a cada candidato por el cual emitieron el voto, tampoco en la inscripción que hicieron los candidatos constaba en que calidad se inscribían, por tal razón y en base al artículo 67 letra b) del Reglamento Electora de la Universidad de El Salvador.”** lo correcto es que se debió hacerse un voto para cada candidato propuesto de manera individual, debe acotarse que en el presente caso no necesariamente debe hacerse por planilla ya que los interesados pueden presentar solo propietarios o solo suplentes y entrar en el mismo proceso para ser elegidos ambos de manera individual debe advertirse además que esta Fiscalía General no tuvo a la vista las actas de votación mencionadas, no obstante haber sido requeridas a la AGU; sin embargo el mismo dicho del denunciante es el del comité electoral, **por lo tanto no se configura ninguna de las causas de nulidad absoluta regulada en el art. 53 del Reglamento Electoral de la UES**, ya que la acción denunciada no constituye fraude por la anulación de votos y que modificaron los resultados atribuible al Comité Electoral del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental.

II. **“Que el proceso de elección de los miembros del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental ante la Asamblea General Universitaria ha sido un proceso plagado de irregularidades constitutivas de nulidades relativas conforme al Art. 54 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, con la agravante de que dichas irregularidades son insubsanables y han incidido directamente en el resultado de la elección; entre las cuales se señalan las siguientes:**

1. **“Falta de publicidad del proceso.** En relación a este punto se violenta evidentemente el Art. 22 lit. I) del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador debido a que por escrito la Asociación a la cual represento legalmente (AJUDE) le solicitó al presidente del Comité Electoral (ver anexo) el cual firmo de recibido y por lo tanto tenía el conocimiento y obligación de remitir cualquier información referente al proceso en mención a nuestra asociación para efectos de cumplimiento de lo establecido en el Art. 22 del Reglamento Electoral, lo cual ni hizo el Comité Electoral de la FMO.
2. **Falta de publicidad de los candidatos inscritos.** Tal como se señaló anteriormente, aparte de ser una herramienta utilizada para favorecer el fraude, también ha sido esta falta de publicidad de los candidatos utilizada como una herramienta para promover la confusión entre las asociaciones participantes y violentar el Art. 64 del Reglamento Electoral UES.
3. **Nulidad anticipada de votos.** Esta causal de nulidad relativa ha afectado gravemente el desarrollo final del proceso debido a que tal y como consta en la razón que fue colocada en la parte trasera del acta de votación presentada por “AJUDE”, ante el Comité Electoral (Ver anexo) se nos solicitaba documentación que en ningún



momento había sido requerida por el Comité Electoral en el calendario electoral (Ver numeral 3 del calendario electoral anexo) y por esa razón decidió el Comité Electoral anular algunos casos de forma definitiva y en otros provisionalmente las actas presentadas por las asociaciones profesionales, la de nuestra Asociación fue anulada sin fundamento legal alguno debido a que un voto es nulo cuando no reúne los requisitos legales para ser válido y nuestra asociación ya se encontraba legalmente acreditada desde su participación en la elección del comité electoral y como se mencionó anteriormente el fundamento legal utilizado por el Comité Electoral del sector profesional no docente de la FMO para anular los doce (12) votos de las diversas asociaciones profesionales no concuerda con ningún supuesto contenido en el Art. 67 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador y por lo tanto no debieron ser anulados ni anticipada, ni posteriormente los votos en mención."

4. "Interferencia de los miembros del sector docente en las elecciones del sector profesional no docente. El presente caso no es tan solo una irregularidad causal de nulidad del proceso mismo, sino que también es una irregularidad constitutiva de una prohibición que tienen los miembros de un sector en relación a respetar las elecciones de otro sector y la misma se encuentra contenida en el Art. 61 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. Situación que se señala en razón de que miembros del sector docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental inciden directamente por medio de su presencia directa en los lugares donde se efectuó la elección y el escrutinio de votos; teniéndose dicho aspecto como un aviso a las autoridades pertinentes para que investiguen dicha situación a efecto de evitar se continúen configurando las incidencias dentro de los resultados de las elecciones del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador."

De acuerdo a lo expresado por el solicitante, se advierte que argumenta la existencia de nulidades relativas y las cuales afirma son insubsanables, dicho argumento está en contra de lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento ya mencionado, por lo que sería infructuoso entrar a conocer del citado argumento por las razones expresadas.

De la lectura de los contenidos de los alegatos expuestos en los números 1, 2, y 4, del Romano II, del escrito de nulidad interpuesto por el Licenciado Molina Montalvo, se determinan que todos no son constitutivos de nulidad absoluta si fueren ciertos, todas son Infracciones al Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, lo cual como se ha dicho en dictámenes anteriores procesal y reglamentariamente la Asamblea General Universitaria carece de competencia para determinar si es procedente o no abrir el Instructivo Administrativo Disciplinario en contra de las personas mencionadas; con la vista de la respectiva denuncia que deberán presentar los interesados ante los Organismos competentes.

Lo expuesto en el argumento 3 esta intrínsecamente vinculado a lo expuesto por el solicitante en el número 4 del Romano I de su escrito por lo que no entra a resolverse, por estar suficientemente valorado.

"PRUEBA:

De acuerdo al Art. 56 inc. 2 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, se presentan para declarar la nulidad solicitada los medios de prueba siguientes:

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.



PRUEBA DOCUMENTAL:

- Copia de solicitud de cumplimiento del Art. 22 lit. l) del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, dirigida al Presidente del Comité Electoral y firmada de recibida por el mismo.
- Copia del Calendario electoral.
- Copia de Actas de inscripción de los candidatos: ING. CARLOS MANUEL ULLOA TREJO y LIC. EMILIO ROBERTO ALEXANDER MELARA MORENO.
- Copia del Acta de votación emitida por la Asociación "AJUDE" para la elección de candidatos (Ver reverso de la misma).
- Copia del informe final emitido por el Comité Electoral del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental.
- Copia de documentación, para efectos de comprobación de legitimación y personería de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA JUSTICIA Y DEMOCRACIA que puede abreviarse "AJUDE".

PRUEBA TESTIMONIAL:

- Declaración de JULIO ERENESTO MOLINA MONTALVO,
- Declaración de los candidatos inscritos: ING. CARLOS MANUEL ULLOA TREJO y LIC. EMILIO ROBERTO ALEXANDER MELARA MORENO.

PETITORIO:

En base a los señalamientos anteriores solicito a la Asamblea General Universitaria lo siguiente:

1. Que en razón a los errores antes identificados y en base a los Arts. 55, 56, 57, y 70 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador se proceda por parte de este honorable organismo a DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA del proceso de elección de los miembros declarados ganadores del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental ante la Asamblea General Universitaria, debido a que dichos miembros del sector profesional no docente fueron declarados ganadores por razones de fraude por parte de los organismos electorales y con dicha acción poder la Asamblea General Universitaria rectificar los actos fraudulentos cometidos por el Comité Electoral del Sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental; lo cual en este sentido hizo que se configurara la causal de nulidad contenida en el Art. 53 lit. g) del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
2. Que conforme al Art. 58 del Reglamento Electoral de la Universidad de la Universidad de El Salvador en caso que sea declarada la nulidad absoluta por parte de la Asamblea General Universitaria se regrese el proceso de elección del sector Profesional No Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental hasta la etapa en que se configuró la causal de nulidad, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido y así de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a Derecho.
3. Que conforme al Art. 54 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador se proceda por parte de este honorable organismo a DECLARAR LA NULIDAD RELATIVA, respecto de las irregularidades antes señaladas y que dichas irregularidades sean declaradas como insubsanables y constitutivas de haber incidido sustancialmente en los resultados de la elección que en este momento se impugna.
4. Que se garantice que en la próxima elección: una nuevo Comité Electoral del Sector Profesional No Docente que haga lo más pronto posible una elección adecuada a los parámetros legales y así poder tener representación dentro de este honorable organismo."



En cuanto a la prueba testimonial ofrecida en el presente proceso debe advertirse que no es procedente admitirla ya que en el presente caso se sustancia esencialmente con documentos los cuales ya fueron analizadas pormenorizadamente, no obstante las deficiencias de la misma señaladas en el encabezado del presente por esta Fiscalía General, es decir que la prueba testimonial no es pertinente para el presente litigio, salvo que la AGU decida hacer desfilar dicha prueba en el pleno el día que se resuelva la presente solicitud.

Es necesario aclarar que los hechos planteados como causas de nulidad absoluta no configuran los tipos de infracción tipificadas como fraude, coacción o violencia, en el artículo 53 literal "g" del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, entendiéndose como fraude electoral una o más maniobras engañosas o maquinaciones, para lograr en este caso, cambiar el resultado que hubieran tenido los comicios sin esas intervenciones ilícitas. Es un delito con fines políticos y en contra de la democracia, pues atenta contra la real voluntad de la mayoría popular. Y por coacción o violencia lo siguiente: Es un delito contra la libertad de resolución y de actuación de la voluntad, uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, o no hacer o tolerar algo contra su voluntad. Además el Fraude Electoral está tipificado en el artículo 295 del Código Penal en el que se detallan 9 circunstancias que en cualquiera de ellas se puede calificar una acción como Fraude Electoral.

Por lo tanto no se configura la nulidad absoluta regulada en el artículo 53 literal "g" del Reglamento Electoral de la UES, ya que los motivos argumentados no son causa de nulidad absoluta, atribuibles al Comité Electoral no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental ni a ninguna otra persona de las indicadas en el literal g) Art. 53 del ya citado Reglamento.

Todos los hechos expuestos y calificados de irregularidades por el solicitante en el proceso eleccionario que se impugna pueden ser constitutivos de infracciones y prohibiciones al Reglamento Electoral de la Universidad y que sería competencia de la Junta Directiva de la respectiva facultad conocer de las denuncias conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la Universidad tal como lo estipula el inciso final del Art. 52 y art.61 ambos del Reglamento Electoral de la Universidad, pero que tales irregularidades expuestas no están tipificadas como causa de nulidad absoluta que pueda ser calificada de fraude electoral señalado en la letra "g" del Art. 53 del citado reglamento. Por todo lo antes expuesto y con base a las disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas, y especialmente al Art.57 del Reglamento Electoral de la Universidad. Con fundamento en los artículos 13, 14, 15 y 17 literal b) de la Ley Orgánica de la UES, Art. 53 literal g) del Reglamento Electoral de la misma Universidad.

Esta Fiscalía General con fundamento en las razones y disposiciones legales expuestas **DICTAMINA:** Qué habiéndose establecido en autos que las causas o motivos que alega el solicitante Licenciado: Julio Ernesto Molina Montalvo, en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta de las elecciones de los representantes del sector Profesional no Docente ante la Asamblea General Universitaria de la Facultad Multidisciplinaria Oriental periodo 2015-2017, celebradas el diecinueve de junio de 2015, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustentan su solicitud, no constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante, como causas que le permitan a la Asamblea General Universitaria tener la certeza como tales, por lo tanto la Asamblea General Universitaria deberá declarar no ha lugar la solicitud de nulidad absoluta de las elecciones de los representantes del sector Profesional No Docente ante la Asamblea General Universitaria de la Facultad Multidisciplinaria Oriental periodo 2015-2017 por no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.

art. 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil; y deberá tener por válidas las dichas elecciones”

* * * * *

El Ing. Granados dijo que el Lic. José Alfredo Villatoro Reyes será él quien considere si se abstiene o no en este punto. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes acotó que se podría excusar pero no le inhiere para emitir opinión: expresó que el documento se tuvo que haber declarado inadmisibile desde el inicio de su presentación ya que tiene a la vista los Estatutos de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia “AJUDE” y ésta no se debió haber dejado participar en este evento electoral, porque según los estatutos y escritura de constitución de dicha Asociación, fueron publicados el 29 de mayo de 2013 y que entrará en vigencia un día después, el 30 de mayo de 2013; al 30 de mayo de 2015, venció el período de la Junta Directiva, el Representante legal tuvo que haber sido electo o reelegido nuevamente porque así lo dicen sus estatutos, de tal forma que la persona que invoca esta solicitud no tiene la calidad de Representante Legal de la AJUDE, debió haber legitimado dicha personería. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría dio lectura a la acreditación extendida por AJUDE que presentó el solicitante. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana con base en el Art. 5 de la Ley de Ética y por conflicto de interés recomendó que los asambleístas relacionados con el recurso no den participación, solo ver la parte legal. El Ing. Granados explicó que someterá a votación el dictamen y las propuestas que se generen, de lo contrario se podría sacar de agenda y conocerlo en la primera sesión del mes de agosto. Solicitó respetar el tiempo para el uso de la palabra. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova propuso que el punto se saque de agenda para analizarlo más despacio ya que este día se les ha entregado copia del dictamen. La Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz y el Br. Noel Humberto Campos Córdova secundaron la propuesta del Sr. Presidente de sacarlo de agenda a fin de analizar el dictamen. A continuación el Ing. Granados sometió a votación: Retirar el dictamen de agenda y conocer en la sesión del 14 agosto de 2015: Se aprobó por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 007/2013-2015 (V)

A fin de analizar detenidamente el Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, que consta en el Oficio sin número FG *** - 2015 emitido a las quince horas del día trece de julio de dos mil quince, y notificado a este Organismo, este día; la Asamblea General Universitaria en uso de sus atribuciones legales, por 51 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Retirar de Agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria N°007/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria, celebrada el miércoles veintinueve de julio de dos mil quince, el **punto V** titulado “Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de los Representantes ante la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador período 2015-2017 del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el 13 de junio de 2015; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia “AJUDE” e incluirlo en la Sesión Plenaria Ordinaria del viernes catorce de agosto de dos mil quince.

VI. Para conocer y resolver: Dictamen No. 23 presentado por la Comisión de Presupuesto del período 2013-2015 relativo al “Informe Final (AI-073-FINAL/2014) sobre la situación financiera de los pagos e derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al período de enero de 2000 a octubre de 2012”, presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.





El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al Dictamen No. 23 de la Comisión de Presupuesto del período 2013-2015 que en lo esencial dice: *“La Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, con base al Art. 28 numeral segundo literal f) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria que dice: Analizar y dictaminar sobre los informes de Auditoría Interna y Externa, Art. 7 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la UES (Responsables del Sistema de Control Interno) y Acuerdo No. 48/2013-2015 (VI) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el día viernes veintitrés de mayo de dos mil catorce que Acuerda: Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria que analice y emita Opinión o dictamen sobre el “Informe Final (AI-073-FINAL/2014) relativo a la situación financiera de los pagos a derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al periodo de enero de 2000 a octubre de 2012”, presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES...*

La Comisión de Presupuesto habiendo citado a la Sra. Auditora Interna Licda. Evelyn López de Cardoza, al Administrador Financiero de la Facultad de Ciencias Económicas Lic. Jesús Santos y al Ing. Ronald Estrada Palomares y analizado el documento presentado por la Auditoría Interna, esta Comisión con unanimidad de los miembros presentes, Propone a la Honorable Asamblea General Universitaria lo siguiente:

1. *Que la solicitud realizada por el Ing. Ronald Estrada Palomares de que se le cancele la venta de 1000 libros, no es procedente porque no existe documentación probatoria de que los libros fueron vendidos en la colecturía de dicha Facultad.*
2. *La Facultad de Ciencias Económicas debe darle cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la UES Art. 55.- que dice: Las operaciones que realice la Universidad de El Salvador, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, deberá contar con la documentación de respaldo que justifique la eficiencia, legalidad y transparencia, mediante la cual resuelve, identificando la naturaleza, finalidad y resultado de la operación, conteniendo los datos y elementos suficientes para facilitar su análisis y*
3. *La Facultad de Ciencias Económicas debe darle cumplimiento Art. 5 Responsables del Sistema de Control Interno Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas: La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde a la máxima autoridad de cada institución del sector público y a los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia institucional. Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.*
4. *La Facultad de Ciencias Económicas debe darle cumplimiento al Art. 96 Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la UES: Las operaciones que realicen las dependencias de la Universidad de El Salvador, cualquiera que sean la naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las respalde y demuestre que está justificada e identifica la naturaleza, finalidad, resultado de la operación y que contienen datos y elementos suficientes que faciliten su análisis.*
5. *Se instruye a todas las Facultades y Unidades que tengan colecturías a su cargo, que se realicen los mecanismos de supervisión y control que establecen las diferentes Normativas, con el objeto de evitar este tipo de situaciones.”*

* * * * *

El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que en la ley está establecido que la Auditoría Interna debe informar a la AGU y CSU sobre ciertos aspectos específicos, puede llegar a la AGU pero no emitir dictamen sobre estos informes porque no es competencia de este Organismo, aunque quedó establecido en el Art. 28 Ord. 2° lit. “f” del Reglamento Interno de la AGU, que la AGU debe analizarlo; pero mientras no se reforme el citado Reglamento, se seguirá en esta misma situación. El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado expresó que se podría reformar el Reglamento Interno de



la AGU en el tema de los Informes de Auditoría Interna; pero en el caso que nos ocupa, propuso modificar el numeral 1 del dictamen en el siguiente sentido *“Que esta Asamblea General Universitaria no puede pronunciarse ni a favor ni en contra, ya que no existe documentación probatoria de que se cancelaron dichos libros en la Colecturía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador”*: A continuación sometió a votación el dictamen con la modificación indicada para el numeral 1: Se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez, Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez, Lic. José Alfredo Villatoro Reyes, Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro, Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza y Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores.

Acuerdo No. 007/2013-2015 (VI)

La Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, con base al Art. 28 numeral segundo literal f) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria y en cumplimiento al Acuerdo No. 48/2013-2015 (VI) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el día viernes veintitrés de mayo de dos mil catorce que Acuerda:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria que analice y emita Opinión o dictamen sobre el *“Informe Final (AI-073-FINAL/2014) relativo a la situación financiera de los pagos a derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al período de enero de 2000 a octubre de 2012”*, presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES; ha emitido el Dictamen No. 23 que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Esta auditoría se realizó en atención al Acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas No. 1449 de fecha 24 de octubre de 2013, tomado en la Sesión Ordinaria No. 111-2013 del día dieciocho de octubre de dos mil trece, en el cual se solicita realizar una investigación sobre la situación financiera de los pagos de derechos de autor y de edición del libro Manejo de Tablas Integrales, al Ing. Ronald Estrada Palomares, efectuados durante el período de enero de 1995 a octubre de 2012, para establecer si se le canceló la totalidad de las regalías a las que tiene derecho. La auditoría se orientó a la verificación de la situación financiera de los pagos efectuados sobre los Derechos de Autor y Edición del Libro Manejo de Tablas Integrales al Ing. Ronald Estrada Palomares, ingresos y egresos generados por la producción y venta de la mencionada obra, en el período de enero de 2000 a marzo de 2012.

Limitantes de la auditoría:

- *Faltó proporcionar Acuerdo de Junta Directiva en el que se autorizó suscribir el contrato de derechos de autor y edición del Libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares.*
- *No se llevó a cabo la investigación desde el año 1995 a octubre de 2012 tal como se requirió debido a que el contrato es a partir del año 2000, por lo tanto se tomó el período del año 2000 a octubre de 2012.*
- *En nota del Lic. Luís Alonso Álvarez Hernández, Director Interino de la Imprenta Universitaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, manifiesta que se llevaron a cabo cuatro ediciones en los años 2000, 2003, 2004 y 2012 de mil libros las primeras tres y de cuatrocientos la última, la cual fue entregada al Ing. Palomares y cancelada por él; sin embargo no se encontró documentación con la que se pueda constatar la recepción de cada una de las ediciones en la colecturía de la Facultad, por*



lo que no se logró confirmar si todas las ediciones fueron recibidas en su totalidad.

- No se nos remitieron las solicitudes que la Facultad hizo a la Imprenta Universitaria sobre el tiraje de cada una de las ediciones debido a que según nota del Lic. Jesús Santos (Administrador Financiero) de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, no han encontrado evidencia que se hayan efectuado dichas solicitudes.
- De la misma manera no fue posible la constatación de los pagos efectuados a la Imprenta debido a que no fue proporcionada la documentación respectiva.
- No se revisaron los informes de ingresos por venta de libros de los meses de noviembre y diciembre 2002 debido a que éstos no fueron proporcionados.

El contrato de edición del libro Manejo de Tablas Integrales a favor del Ing. Ronald Estrada	
Cláusula II	Cláusula III
Remuneración del autor: el autor recibirá de parte de la UES, un número de ejemplares que será equivalente del cinco por ciento del total de la edición o su equivalente en dinero.	Derechos de autor y remuneración del autor: será el equivalente al quince por ciento del precio de venta al público de cada ejemplar; y el tiempo en que se harán las liquidaciones, será según el avance de las ventas.

Hallazgos de la auditoría:

1. Falta de documentación de respaldo en colectoría.

Condición:

Se revisaron los envíos realizados por la Imprenta Universitaria del libro Manejo de Tablas Integrales del período del año 2000 al 2012, con el objeto de verificar que todas las impresiones de la obra antes mencionada hayan sido recibidas en la colectoría de la Facultad, sin embargo no se encontró evidencia en la que se pueda constatar que las remisiones se recibieron en colectoría como se detalla a continuación:

Ediciones	Envíos realizados por la Imprenta universitaria					
	año	Cantidad	Fecha	No. De envío	Cantidad entregada	Persona que recibe
2000	1000	27/03/2000	1547	100	Ronald Estrada	No se tiene evidencia de recibido por colectoría.
						No se tiene evidencia de envío del resto de la edición (900 libros).
2003	1000	18/11/2003	3887	900	Ronald Estrada	No se tiene evidencia de recibido por colectoría.
		18/11/2003	3890	100	Ronald Estrada	No se tiene evidencia de recibido por colectoría.

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.

2004	1000	22/11/2004	4627	200	Ronald Estrada	No se tiene evidencia de recibido por colecturía.
		04/12/2004	4657	800	Waldo Mejía	
2012	400	25/09/2012	9099	100	Ronald Estrada	No se tiene evidencia de recibido por colecturía. Esta edición fue cancelada por el Ing. Ronald Estrada.
		03/10/2012	9113	100	Ronald Estrada	
		12/12/2012	9247	200	Ronald Estrada	

Causa:

No se llevó un control en la entrega de los libros en la colecturía de la Facultad a fin de determinar la cantidad de libros que recibió el colector.

Efecto:

No fue posible determinar la cantidad exacta de libros que fueron recibidos en la colecturía de la Facultad, a fin de determinar si el total de las ediciones fueron entregadas en la misma.

DERECHOS DE AUTOR Y EDICIÓN POR VENTA DE LIBROS SEGÚN RECIBOS SERIE "A"

Se revisaron los informes de caja de la colecturía desde el año 2000 a marzo de 2012, en los que se constató a través de los recibos serie "A" la venta de 1,506 libros de Manejo de Tablas Integrales de acuerdo al detalle siguiente:

Totales	No. De libros	Costo Unitario	Monto	Derechos de autor 15%	Derechos de edición 5%	Total
	792	\$ 4.57	\$ 3,619.44	\$ 542.92	\$ 180.97	\$ 723.89
	714	\$ 4.60	\$ 3,284.40	\$ 492.66	\$ 164.22	\$ 656.88
	1506		\$ 6,903.84	\$ 1,035.58	\$ 345.19	\$ 1,380.77

Se revisó la documentación de los pagos derecho de autor y edición realizados al Ing. Ronald Estrada Palomares del libro antes mencionado tal como se detalla a continuación:

Fecha	No. De CEF	No. De libros	Derechos de autor 15%	Derechos de Edición 5%	Fecha de cheque	No. De cheque
26/01/2003	48436	668	\$ 458.00	\$ 152.68	15/07/2003	010617
17/05/2004	22543	332	\$ 227.65	\$ 75.93	08/06/2004	017571
12/10/2007	98778	1000	\$ 690.00	\$ 230.00	19/11/2007	041332
Total		2000	\$ 1,375.65	\$ 458.61		

El monto cancelado por derechos de autor y edición asciende a mil ochocientos treinta y cuatro 26/100 (\$1,834.26); sin embargo es importante mencionar, que al revisar la documentación de soporte anexa a los CEF'S de los pagos realizados al Ing. Estrada, éstos **no poseen un informe detallado por recibo de las ventas de libros efectuados a través de la colecturía**, por lo que dificultó determinar a qué edición y venta corresponden dichos pagos ya que en el período examinado existen dos precios de venta.

Es de hacer notar que al comparar los datos encontrados por esta auditoría difiere con los montos cancelados por la Facultad en la cantidad de 494 libros ya que de éstos no se tiene documentación que ampare la venta, de igual forma sucede con la edición correspondiente a 1000 libros realizada en el año 2004; es decir, no se tiene registro de venta en colecturía de la cantidad de 1494 libros lo que suman el total de las ediciones efectuada que es de 3000



libros (1506 con documentación de respaldo y 1494 sin documentación de soporte).

Conclusión de la auditoría:

Por todo lo antes mencionado y de acuerdo a la documentación proporcionada y verificada, se concluye que se llevó a cabo en la colecturía de la Facultad, la venta de 1,506 libros denominado Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald estrada Palomares en el período de enero de 2000 a octubre de 2012, lo que generan un total de \$1,035.58 por Derechos de Autor y \$ 345.19 por Derechos de Edición, así mismo se tiene evidencia que el total de la edición fue de 3000 libros de los cuales 1494 no cuentan con documentación de respaldo que evidencien la venta en la colecturía, ni que dichos ejemplares existieron físicamente en la misma; por lo tanto esta auditoría no los ha tomado en cuenta. "

Por tanto, la Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen No. 23 de la Comisión de Presupuesto del período 2013-2015, por 43 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

Que esta Asamblea General Universitaria no puede pronunciarse ni a favor ni en contra del "Informe Final (AI-073-FINAL/2014) relativo a la situación financiera de los pagos a derechos de autor y edición del libro Manejo de Tablas Integrales del Ing. Ronald Estrada Palomares, correspondiente al período de enero de 2000 a octubre de 2012", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES, ya que no existe documentación probatoria de que se cancelaron dichos libros en la Colecturía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.

VII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente relativo a denuncia por falta de respuesta por parte de Autoridades de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al escrito presentado el catorce de abril de dos mil quince, por el Sr. Francisco Castro Martínez que en lo esencial expone: Que se encuentra nombrado por Ley de Salarios como empleado destacado en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, y que con fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, solicitó a la Junta Directiva de la referida Facultad que se hiciera efectiva su contratación en contrato permanente del primero de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con el objeto que su salario fuera nivelado a lo que devengan sus compañeros de trabajo; pero a la fecha de la presentación de su escrito ante la AGU no ha obtenido ninguna respuesta por parte de la Autoridad Administrativa aludida en clara violación al artículo sesenta de la Ley Orgánica de la UES. Solicita la intervención en este caso, ordenándose a la Junta Directiva dé cumplimiento al acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 054-2011-2013 (IV-2.1) del veinticuatro de enero del año dos mil trece y el cual cuenta además con el dictamen de Fiscalía y se le dé curso legal a la presente denuncia (adjunta documentos). Además el Sr. Secretario dio lectura al Acuerdo No. 094/2013-2015-III (1) tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, de fecha quince de abril de dos mil quince, que en lo esencial dice: "a) Declarar improcedente las solicitudes de traslado de Ley de Salarios al Sistema de Contratos permanente, presentados por el Sr. Francisco Castro Martínez y por el Sr. Pedro Antonio Trigueros Mónico, debido a déficit financiero.-...". La Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores propuso que se responda que se ha tenido a la vista el informe y que se atenga a lo que dice la Junta Directiva, al respecto no tendría más que resolver la AGU. El Br.





Noel Humberto Campos Córdova propuso, no admitir el escrito. El Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz considera que se debió haber tramitado a través de un Recurso, propuso que se le dé la oportunidad de presentarlo en los términos de un Recurso, y el peticionario sabrá como subsanará los errores de forma que han presentado en su escrito. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que este caso ya está resuelto independientemente que le haya sido favorable o no la resolución de la Junta Directiva; se le estaría disminuyendo la estabilidad del trabajador al pasarlo de Ley de Salarios a Contrato. A continuación el Ing. Granados sometió a votación basado en el Acuerdo No. 94 de Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en el que se da respuesta por el Sr. Francisco Castro Martínez, en ese sentido que la AGU declara no ha lugar lo solicitado por el Sr. Francisco: Se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 007/2013-2015 (VII)

Se ha analizado la nota presentada por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente en la que expone que al catorce de abril de dos mil quince que presentó su escrito a la Asamblea General Universitaria, la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente no le ha dado respuesta sobre su solicitud de traslado de Ley de Salarios al sistema de contrato permanente para el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con el objeto que su salario fuera nivelado a lo que devengan sus compañeros de trabajo; razón por la cual solicita la intervención de la Asamblea General Universitaria, ordenando a la Junta Directiva dé cumplimiento al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 054-2011-2013 (IV-2.1) del veinticuatro de enero del año dos mil trece y se le dé curso legal a la presente denuncia.

Además se ha tenido a la vista el Acuerdo notificado a este Organismo el veintisiete de abril de dos mil quince, No. 094/2013-2015-III (1) tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, de fecha quince de abril de dos mil quince, en el que consta que se Declara improcedente, entre otras, la solicitud de traslado de Ley de Salarios al Sistema de Contratos Permanente, presentados por el Sr. Francisco Castro Martínez, debido a déficit financiero.

Con base en el citado Acuerdo de Junta Directiva No. 094/2013-2015-III (1) la Asamblea General Universitaria en uso de sus atribuciones legales, por 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Declara no ha lugar la solicitud presentada el catorce de abril de dos mil quince por el Sr. Francisco Castro Martínez, empleado de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente sobre denuncia en contra de la Junta Directiva de la referida Facultad período 2013-2015 por falta de respuesta sobre su traslado de Ley de Salarios al Sistema de Contratos Permanente; ya que consta en nuestros registros, que la referida Junta Directiva resolvió al respecto, según consta en el Acuerdo No. 094/2013-2015-III (1) quince de abril de dos mil quince.

Finalmente el Ing. Granados explicó que debido al problema sobre el paro al transporte público que ha afectado durante esta semana a la población salvadoreña, cierra la sesión.

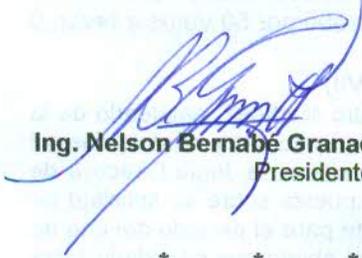
Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Licda. Arely Franco Ramos, Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada y Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco.

Asambleísta que solicitó permiso temporal pero ya no regresó: Br. Wendy Stephanie Pineda Hernández, delegó a la Br. Beatriz Vásquez Coronado (10:05 a.m.)

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 007/2015-2017 miércoles 29 de julio de 2015.

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Br. Ruth Patricia Romero Gómez, delegó a Br. Débora Saraí García Romero (1:09 p.m.) y Lic. José Danilo Ramírez Martínez (1:10 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.



Ing. Nelson Bernabe Granados Alvarado
Presidente



Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario

* * * * *